



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, **14 MAR 1995**

VISTO, la Nota Nº 984/94, del Instituto Fueguino de Turismo, (Infuetur), y;

CONSIDERANDO: Que la misma corresponde a los descargos realizados a las observaciones efectuadas por la Resolución Nº 124/94, a las Ordenes de Pago Nº 322/92, 329/92 y 397/92, incluidas en la Rendición de Cuentas del mes de Diciembre.92.-

Que en el Informe Nº **63** /95, Letra T.C.P. los descargos pueden ser tomados en cuenta solo para las O.P. Nº 329/92 y 397/92.-

Que en el mismo Informe, se aconseja Ampliar la Aprobación a la Rendición de Cuentas del mes de Diciembre/92, en la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA CTVOS, (\$ 12.658,90), otorgando al Infuetur un plazo a los efectos que amplie los descargos a la Observación realizada a la O.P. Nº 322/94.-

Que el Tribunal de Cuentas es el Organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las Rentas Públicas, según lo determinada el art. 2º inc. c) de la Ley 50.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Ampliar la aprobación de la Rendición de Cuentas del mes de Diciembre/92, efectuada por medio de la Resolución Nº 124/94, en la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



CON NOVENTA CTVOS, (\$ 12/658,90).-

ARTICULO 29.- Otorgar al Presidente del Infuetur, un plazo de diez (10) días a partir de la notificación de la presente para que amplie los descargos de la observación a la O.F. Nº 322/92, e informe a este Organismo de Control, a partir de cuando se reanuda el servicio telefonico de la linea 325-3106, en caso que la misma sea anterior al mes de Noviembre/92, justifique el pago fuera de término de la O.F. citada.-

ARTICULO 39.- Declarar libre de responsabilidad por el importe indicado en el art. 19 al Presidente del Organismo fiscalizado, Dn. Daniel LEGUIZAMON .-

ARTICULO 49.- Registrar, comunicar, cumplido, Archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 65 /95.-

C. P. N. O. AUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ESTELA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia